

NOTIFICACIÓN

DECRETO

Nombre: OBISPADO PRIOR DE LAS ORDENES MILITARES

Dirección: CABALLEROS, 5

CP: 13002

Localidad: Ciudad Real **Provincia:** Ciudad Real

Extracto: Concesión de Ayuda Nominativa 2022

Número de Decreto: 2.022/9.948 de fecha 28 de diciembre de 2022

Solicitante: Num. Expediente: OBISPADO PRIORATO DE LAS ÓRDENES MILITARES DPCR2022/70114

Procedimiento

Solicitud de ayuda Nominativa 2022

Finalidad (Obra, Suministro o Actividad):

Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real

Le comunico que la Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado el siguiente

"DECRETO.- Por parte del Obispado-Priorato de las Órdenes Militares de Ciudad Real, con CIF. R-1300009-F, y domicilio social en C/ Caballeros, 5, 13001-Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 100.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge la aplicación presupuestaria 39901.33600.789 del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2022, precisando que va a ser aplicada a la financiación de la "Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real".

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género pretende mediante la presente subvención apoyar a esta entidad con la finalidad de acometer inversiones en edificios destinados a prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real; y todo ello en el marco de lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014, sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige, la asunción de una nueva competencia.



NOTIFICACIÓN

DECRETO

Visto el informe jurídico, de fecha 21 de diciembre de 2022, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la modificada Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022.

El presupuesto de esta Corporación de 2022 recoge en su partida 39901.33600.789 una subvención de 100.000,00 euros a su favor.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 28 de diciembre de 2022, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 39901.33600.789 del vigente Presupuesto, y con referencia contable 22022016771.

En razón de cuanto antecede y de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Vicepresidenta Quinta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación de la Corporación, de fecha 19 de diciembre de 2022, con el informe de Secretaría General y de Intervención, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excma. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Obispado-Priorato de Ciudad Real, una subvención directa por importe de 100.000,00 euros, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 39901.33600.789 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de la "Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Constituir un Grupo de Trabajo Mixto integrado por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, y el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, en representación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, y por el Vicario General y Encargado diocesano de obras, en representación del Obispado-Priorato, y un Secretario, sin voz ni voto, designado por la Diputación Provincial.



NOTIFICACIÓN

DECRETO

El grupo de trabajo antes mencionado se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario y cuantas se consideren necesarias por alguna de las partes con carácter extraordinario, y tendrá como funciones: el estudio y proposición de PRIORIDADES en la reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales, necesarios en zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad, que puedan acogerse a subvenciones o ayudas de la Diputación Provincial de Ciudad Real; así como para analizar y evaluar la marcha y cumplimiento de lo programado.

Con objeto de evitar la duplicidad de documentos, el grupo de trabajo establecerá un "iter" a seguir en la tramitación de los expedientes, tanto si se inician en las Parroquias como si se inician en las Alcaldías o Ayuntamientos en su caso.

Tercero.- Serán objeto de la actuación subvencionada la reparación o mejora de los edificios que a continuación se recogen en cuadro adjunto:

LOCALIDAD	IMPORTE
1 ALCOBA. Parroquia Santa Quiteria	40.000,00 €
2 PUEBLO NUEVO BULLAQUE. Filial San Francisco de Asís	10.000,00 €
3 LAS CASAS. Parroquia Santa Catalina	10.000,00 €
4 LA BIENVENIDA. Parroquia Nuestra Señora de la Estrella	40.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excma. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Quinto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:



NOTIFICACIÓN

DECRETO

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- d) Mantener durante 5 años a partir de la finalización y justificación de la inversión, el destino a servicios pastorales o religiosos.
- e) Hacer constar en la escritura pública y en su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad la anterior circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.
- Sexto.- Establecer como plazo para la realización de la actividad <u>desde el 1 de</u> <u>diciembre de 2022 hasta 31 de mayo de 2023.</u>
- **Séptimo.-** El pago de la subvención se hará efectivo al beneficiario una vez concluida la inversión y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado según se indica en el apartado noveno.
- Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención (100.000,00 €) se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.
- **Octavo.-** Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a los Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, (Plaza de la Constitución, s/n, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926.292575, Ext. 313).
- **Noveno.-** En relación al plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, será preciso tener en cuenta:
- A.- La justificación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica: Asociaciones y otras entidades: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de TRES MESES desde la finalización del proyecto subvencionado, junto con los siguientes documentos:





NOTIFICACIÓN

DECRETO

- 1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- 2. Relación clasificada por el/a beneficiario/a o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, mediante la presentación telemática de copias escaneadas de los justificantes de los gastos efectuados (por importe igual o superior al proyecto inicialmente presentado en la solicitud), así como de sus correspondientes pagos, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe y fecha de emisión (Anexo I y II). Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.
- 2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resquardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.
- 2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 2.3 Si la forma de pago es en metálico, dentro de los límites legales establecidos para disposiciones en efectivo, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.
- 2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

En cualquier caso hay que tener en cuenta que el IVA es un gasto no subvencionable.

- 3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
- 4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Provincial.

NOTIFICACIÓN

DECRETO

- **B.-** Cuando concurran las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:
- a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.
- b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios, la/el beneficiaria/o deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

ANEXO I

RELACIÓN DE GASTOS

D/D ^a					
Represe	entante de	e la Entidad			
con C.I.	F	y dor	micilio en C/		
Localidad C.P teléfono					
		DECLARO BA	JO MI RESPONSABILID	AD:	
Que los	s gastos	efectuados con car	go a la subvención con	ncedida por la	Diputación
Provinc	ial y destiı	nada a la inversión _			
			son los siguientes:		
Nº ACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO



NOTIFICACIÓN

DECRETO

TOTAL			

(IMPORTANTE: La documentación complementaria deberá presentarse OBLIGATORIAMENTE ORDENADA de la siguiente forma:

- **1.-** En primer lugar, nóminas de los/as trabajadores/as y sus justificantes de pago, comenzando por el primer mes en el que se formalizaron los contratos, y dentro de éste, la nómina de cada trabajador/a y a continuación su justificante de pago.
 - Adjuntadas las nóminas del primer mes, se incluirán los seguros sociales correspondientes al mismo periodo (recibo de liquidación de cotizaciones y TC2) y el justificante de su pago. En el modelo TC2 deberán marcarse o remarcarse los/as trabajadores/as contratados/as en dicho periodo con cargo a esta subvención.
 - Se procederá de la misma manera con el segundo mes y sucesivos.
- 2.- A continuación, las facturas correspondientes y sus justificantes de pago).

NOTA	Εl	incumplimier	ito	de	estas	instrucciones	conllevará	la	devolución	de
expedie	nte	a la Entidad p	ara	su	subsa	nación.				

En		, a de	de 20
	Fdo		
		(El/la representante)	



NOTIFICACIÓN

DECRETO

originales que se custodian en esta entidad, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cump	olimiento de	e lo establed	cido en el apartado d	e la
resolución, se expide la presente	DECLARA	ACIÓN RESF	PONSABLE.	
En	a	de	de	
Fdo	(El/la Rep	oresentante)		

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales e Interesado."

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con esta entidad local conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.